

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL
Versión: 14	Vigencia: 09-2022

Convenio No. interno _____ Número SECOP II **CO1.PCCNTR.9226895**

Modalidad: REGIMEN ESPECIAL

Tipo de Convenio: ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL
(Decreto 092 de 2027)

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI ___ NO **x**

MODALIDAD	<i>Régimen especial</i>
TIPO DE CONVENIO	ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ASOCIADO	CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
CÉDULA O NIT	860.503.837-7
REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO USECHI VELATEGUI
CE	6.970.911
VALOR DEL CONVENIO	\$197.875.880
APORTE GOBERNACION	\$94.980.422
APORTE UNIVERSIDAD	\$102.895.458
CDP	2245 del 23/01/2026: \$100.000.000 afectado en \$94.980.422
RUBRO:	1001-2.3.2.02.02.009-194

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones; **1.** Que el presente Convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios, y la idoneidad y/o experiencia del asociado fue verificada en el documento de análisis de propuesta y etapa de selección. **2.** Que el presente Convenio conforme al análisis del sector y estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y, por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **4.** que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP II, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007.**

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: “UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR OTORGANDO BECAS A LOS BACHILLERES EGRESADOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL
Versión: 14	Vigencia: 09-2022

Convenio No. interno _____ Número SECOP II **CO1.PCCNTR.9226895**

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: *El asociado se compromete a desarrollar las siguientes actividades:*

1. Vincular hasta **VEINTE (20)** egresados(as) de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Risaralda, en el primer y segundo semestre de 2026 en el programa **LICENCIATURA EN EDUCACION INFANTIL**
2. Aportar el 52,0% del valor acordado como contrapartida para el convenio, para los dos semestres de la vigencia 2026, mediante certificado de aporte, para cada semestre por parte de la universidad.
3. Garantizar que los aportes acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados.
4. Mantener el beneficio contemplado a los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Mantener un promedio mínimo de 3.5 (de acuerdo al reglamento estudiantil de la Ibero)

PARAGRAFO: Cuando, por rendimiento académico, los estudiantes pierdan el beneficio del 100%, pero mantengan el beneficio parcial del 50% promedio entre 3.5 , es responsabilidad de la ESAL, el recaudo del 50%, que en estos casos debe aportar el estudiante, para completar el valor de la matrícula financiera, que no cubre el programa.

- b) Renueven su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin.
 - c) No hayan incurrido en faltas graves contempladas en el reglamento de estudiante.
5. Previo al giro de los recursos del Departamento de Risaralda, la **CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** deberá presentar certificación de la matrícula financiera de cada estudiante efectivamente causada y listado en el cual se relacione:
 - a) Base de datos de los estudiantes matriculados en cada programa.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL
Versión: 14	Vigencia: 09-2022

Convenio No. interno _____ Número SECOP II **CO1.PCCNTR.9226895**

- b) Certificado de Informe sobre el comportamiento académico de los estudiantes, con la información relacionada de notas obtenidas por los beneficiarios en el semestre cursado.*
 - c) Cumplimiento de las 40 horas de trabajo social a cargo de los estudiantes en cada semestre.*
- 6.** *Participar, cuando sea requerido, del Comité técnico del convenio el cual está conformado por el Secretario de Educación Departamental, quien lo presidirá, un (1) representante adicional de la Secretaría de Educación Departamental, el Director de Calidad Educativa y un (1) representante de la Universidad.*
- 7.** *La Universidad aportará el certificado de centro de costos exclusivo a través del cual se administran los dineros y el certificado de la cuenta bancaria a nombre de **CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA** debe reportar al supervisor, periódica y oportunamente, los casos de deserción académica o situaciones que afecten el rendimiento académico o permanencia de los estudiantes en el Programa, para ser tratados en el comité técnico del Convenio.*
- 8.** **SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** *Será obligación del EJECUTOR cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Por lo tanto, el asociado está en la obligación de acreditar el pago de seguridad social de cada una de las personas que se encuentre vinculado en la ejecución del convenio y pago de parafiscales.*

El EJECUTOR está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades y alcances previstos en este convenio.

EL EJECUTOR se obliga a atender todas las consultas que el Representante Legal del departamento o su delegado y el Supervisor hagan sobre la ejecución del convenio y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite.

El ejecutor deberá al final de la ejecución y antes del trámite del acta final de pago, diligenciar la evaluación de resultados, meta y objetivos logrados, como un mecanismo de evaluación

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL
Versión: 14	Vigencia: 09-2022

Convenio No. interno _____ Número SECOP II **CO1.PCCNTR.9226895**

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO:

- 1) Aportar el 48% del valor de la matricula a los estudiantes activos beneficiados del programa previo el lleno de los requisitos establecidos, los cuales serán girados a la **CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**.
- 2) Efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del programa se les otorgue los descuentos establecidos y pactados de manera individual con cada uno de ellos
- 3) Designar Supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
- 4) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- 5) Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
- 6) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:) El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP 2, de conformidad con la Ley 527 de 1999, Ley 1150 de 2007. 2) Orientar y mantener informado al director de Calidad Educativa, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo. 3) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 4) El asociado se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismo deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. 5) Será obligación del asociado cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL). En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. 6) El asociado se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. 7) El asociado está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos. 8) El asociado se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato. 9) El asociado se compromete a desarrollar el contrato y cumplir sus objeto y alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el asociado desarrolle su contrato. 10) El asociado se compromete a firmar el presente contrato.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL
Versión: 14	Vigencia: 09-2022

Convenio No. interno _____ Número SECOP II **CO1.PCCNTR.9226895**

PARÁGRAFO. Todos los documentos e información creada por El asociado en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** y El asociado, ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO y el ASOCIADO** ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del **DEPARTAMENTO**.

CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: **ENTREGA DEL APOORTE:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

- a) Del Departamento de Risaralda, cancelará el valor del aporte del convenio interinstitucional en correspondiente al 48 % del valor total del convenio, equivalente a **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTI DOS PESOS MICTE (\$ 94.980.422)**, el cual se cancelará en **TRES** pagos así:

PRIMER SEMESTRE DE 2026: (PRIMER PAGO) previa presentación de informe donde se certifique el asentamiento de la matrícula financiera y académica del periodo 2026-1, verificadas con los debidos soportes por el supervisor designado para el proceso contractual, así mismo la planeación del trabajo social del semestre de los programas. Y certificado de contrapartida

SEGUNDO SEMESTRE DE 2026: (SEGUNDO PAGO) previa presentación de informe donde se certifique el asentamiento de la matrícula financiera y académica del periodo 2026-2,, verificadas con los debidos soportes por el supervisor designado para el proceso contractual, así mismo el cumplimiento del trabajo social del semestre de los programas. Y certificado de contrapartida

SEGUNDO SEMESTRE DE 2026: (TERCER PAGO): el valor restante al finalizar el convenio previa presentación de informe donde certifique el promedio de notas de los estudiantes y la certificación del servicio social para los estudiantes que se les aplique este requisito y el cumplimiento de las demás obligaciones del convenio, informe académico (promedio de los estudiantes durante el segundo semestre académico 2026); certificación de estudiantes desertores, así como los demás soportes que evidencien el cumplimiento del 100% de las obligaciones del convenio de asociación.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL
Versión: 14	Vigencia: 09-2022

Convenio No. interno _____ Número SECOP II **CO1.PCCNTR.9226895**

- a) DEL APOORTE DE LA UNIVERSIDAD**, equivalente a **CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 102.895.458)**, correspondiente al **52,0%** del valor total del convenio, el cual se cancelará así:

PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2026: (PRIMER PAGO) 50% contra la matrícula financiera del primer periodo académico 2026.

SEGUNDO SEMESTRE ACADÉMICO DE 2026: (SEGUNDO PAGO) 50% contra la matrícula financiera del segundo periodo académico 2026.

CLAUSULA SEXTA. CONVENIO DE ASOCIACION: Por ser de Prestación de Servicios este Convenio no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el asociado no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA – CESIÓN DEL CONVENIO. Ante la solicitud del asociado es potestad única de la entidad realizar o no la cesión del Convenio.

PARÁGRAFO: El asociado no podrá ceder las obligaciones contraídas en este Convenio, salvo expresa autorización del Departamento.

CLAUSULA OCTAVA – MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Convenio por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del Convenio. El simple retardo imputable al asociado dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El asociado autoriza a la entidad para que descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el asociado logre cumplir con el objeto del Convenio dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el Convenio y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio, la entidad podrá acordar con el asociado en el acta de liquidación del Convenio, la reducción del valor total de

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL
Versión: 14	Vigencia: 09-2022

Convenio No. interno _____ Número SECOP II **CO1.PCCNTR.9226895**

las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del Convenio, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al Convenio, etc., garantizando previamente el debido proceso al asociado incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al asociado el debido proceso.

CLAUSULA NOVENA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del ASOCIADO del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del Convenio. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.

CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, con la suscripción de este Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. EL ASOCIADO declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros Convenio y/o contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El ASOCIADO deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL ASOCIADO, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - REGIMEN LABORAL: El presente Convenio es de prestación de Servicios, por lo tanto, EL ASOCIADO ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL
Versión: 14	Vigencia: 09-2022

Convenio No. interno _____ Número SECOP II **CO1.PCCNTR.9226895**

estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como ASOCIADO independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL ASOCIADO autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del Convenio, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION: *EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente Convenio, por medio de un profesional designado por la respectiva Secretaría y que para tal efecto debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.*

CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. *El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del asociado (para personas naturales). b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo.*

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: *Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este Convenio, por causas imputables al ASOCIADO, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del ASOCIADO.*

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: *Previo requerimiento por escrito AL ASOCIADO, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Convenio mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto convenido. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto convenido, bien sea a través del garante o de otro*

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL
Versión: 14	Vigencia: 09-2022

Convenio No. interno _____ Número SECOP II **CO1.PCCNTR.9226895**

ASOCIADO, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL ASOCIADO quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DEDUCCIÓN ESTAMPILLAS: Por tratarse de un convenio de asociación con ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, no da lugar a descuentos por estampillas, en virtud a la naturaleza y objeto social de la misma, además por tratarse de aportes que realizan tanto la entidad territorial como la ESAL, para unir esfuerzos y desarrollar un fin conjuntamente

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El ☒ se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del PRESENTE CONVENIO el ASOCIADO tendrá acceso de manera directa e indirecta a información del Departamento y/o de sus oferentes y/o de otros asociado, información que goza de protección especial, atendiendo los principios de publicidad en igualdad de condiciones, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del asociado las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva DEL DEPARTAMENTO O DE SUS CLIENTES. En consecuencia, EL ASOCIADO no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL ASOCIADO se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y/o cualquiera de sus CLIENTES. 3. El ASOCIADO se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría EDUCACIÓN GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ANEXO ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL
Versión: 14	Vigencia: 09-2022

Convenio No. interno _____ Número SECOP II **CO1.PCCNTR.9226895**

información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL ASOCIADO se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, pre-pliegos, observaciones, propuestas y demás documentos que no se hayan publicado que le ha sido entregado para el desarrollo de su Convenio, y en general con la información confidencial que maneje en el desarrollo del Convenio 5. EL ASOCIADO se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al Departamento y los usuarios, en virtud del no cumplimiento de esta cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: *Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas del presente convenio, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. De no llegarse a un acuerdo entre las partes para dirimir algún conflicto que resultare del desarrollo del presente convenio, se acudirá al Tribunal de Arbitramento, el cual deberá estar conformado por un árbitro escogido por las partes de este convenio, debiendo verificar este asunto conforme a la lista de la Cámara de Comercio de Pereira. En caso de que no sea posible la escogencia del árbitro, las partes se sujetarán a lo dicho en los artículos 7 y 8 de la Ley 1563 de 2012.*

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO. *El presente Convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.*

Elaboró: Viviana A. Tabares Henao - Abogada contratista Dirección de Calidad – SED 
Revisó: Fernanda Duque - Abogada contratista SED